



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	AUTORIZACIÓN PARA LEVANTAR PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE
Demandante	Ana Mónica Villalobos Díaz
Demandado	N/A
Radicación	50 001 31 10 003 2016 000228 00
Asunto	Rechazo de demandada
Fecha de la providencia	Mayo diecisiete (17) de dos mil dieciséis (2016)

Se rechaza el escrito de demanda a folios 1 al 16, con fundamento en lo siguiente:

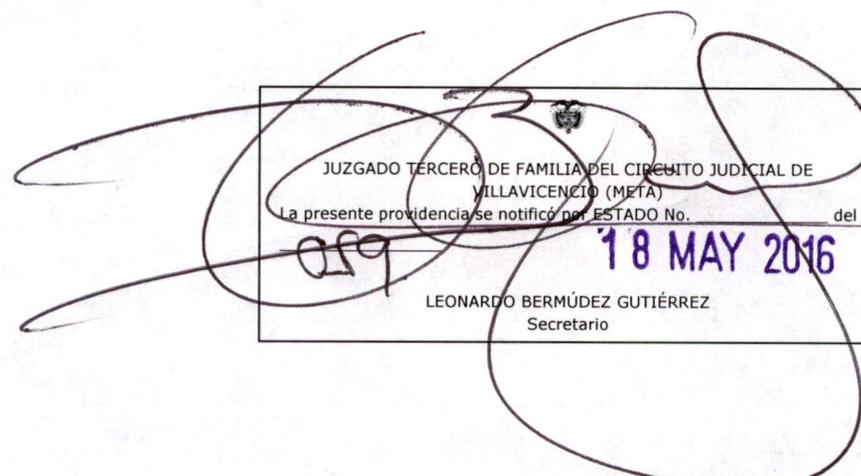
*Falta de competencia, del acápite de notificaciones se desprende que el juez competente es el Juez Promiscuo de Familia de Puerto López (Meta), (Arts. 90 inc. 2º CGP y Art. 28.13.c. CGP).

Se ordena la remisión de la demanda con sus anexos al Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto López (Meta).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

JUEZA


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META)
La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____ del
059 **18 MAY 2016**
LEONARDO BERMÚDEZ GUTIÉRREZ
Secretario